



Resolución Administrativa

N° 064 -2017-ANA-AAA-JZ.V-ALA.APH

Chulucanas, 19 de Setiembre del 2017

CUT : 95103-2017 Fecha de solicitud 21-06-2017

Solicitante : SÁNTOS FELIZARDO CUZQUE CRISANTO

De conformidad con el Informe Técnico N° 160-2017-ANA-AAA-JZ-ALA. AP-CHCHV y de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI y del expediente que queda registrado con CUT 95103-2017

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acreditar la disponibilidad hídrica Superficial anual hasta: 8,106.0 m³/año Manantial El Laurel; para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de 103 Caseríos, Distrito de Huarmaca, Huancabamba, Piura". Caserío Piedra Blanca, con código de SNIP 280513 conforme al detalle siguiente:

Fuente de agua superficial:

Distribución mensual (m³):						
Manantial El Laurel						
Ene:1355.27	Feb:1224.1152	Mar:1355.2704	Abr:1311.552	May:1355.2704	Jun:1311.552	Jul:1355.2704
Ago:1355.2704	Set: 1311.552	Oct:1355.2704	Nov:1311.552	Dic: 1355.2704	Total: 15,957 m3/año	

Artículo 2°.- Los datos del objeto de la acreditación de disponibilidad hídrica, corresponde al detalle siguiente

Titular de la acreditación de la disponibilidad hídrica	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
Tipo de uso	: Poblacional
Nombre del proyecto	: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de 103 Caseríos, Distrito de Huarmaca, Huancabamba, Piura". Caserío Piedra Blanca.
Tipo de proyecto	: Inversión Pública
Ubicación política del proyecto	: Caserío Piedra Blanca , Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura
Fuente de agua	: Superficial
Tipos y nombres de la fuentes de aguas	: Manantial El Laurel
Ubicación Geográfica del punto de captación	Manantial El Laurel: Este 656 678, Norte 9 393 678



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA V
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
ALTO PIURA



Resolución Administrativa

Nº 064 -2017-ANA-AAA-JZ.V-ALA.APH

Artículo 3°.- Precisar que la vigencia de la acreditación aprobada es de dos (02) años, contando a partir de la notificación de la presente resolución.

Artículo 4°.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el petionario obtenga la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y la licencia de uso de agua.

Artículo 5°.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Huarmaca, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
ALTO PIURA

ING. ALFIO LEYVA GIL
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA